

Radicación: N° 108-2018  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Miller Medina Sánchez y otros  
Accionado: Nación-Fiscalía General de la Nación



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Doce (12) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: N° 2018-108  
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: MILLER MEDINA SANCHEZ Y OTROS  
Demandado: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Se recibe el presente expediente proveniente del Tribunal Administrativo del Tolima, quien mediante providencia del 14 de Junio de 2018 declaró infundado un impedimento, que había sido planteado por la Juez Séptima Administrativa Oral de Ibagué.

Encuentra el Despacho, que mediante providencia del 10 de Abril de 2018, el suscrito se declaró impedido por estar incurso en la causal contenida en el numeral 5 del artículo 141 del Código General, por cuanto el apoderado de la parte demandante Dr. Leonidas Torres Lugo es también mi apoderado, tal y como lo demuestro con el contrato de prestación de servicios que adjunto.

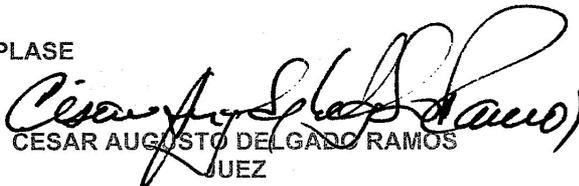
En virtud de lo anterior, el expediente fue remitido al Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Ibagué, en donde por auto del 20 de Abril de 2018, su titular resolvió aceptar el impedimento por mí planteado y a su vez declarase impedida, por considerar que se encontraba incurso en la causal contenida en el numeral 1 del artículo 141 del C.G.P., remitiendo por ello el proceso al Tribunal Administrativo del Tolima.

Esa Corporación, realiza el estudio de la causal de impedimento planteada por la Juez Séptima Administrativa Oral de Ibagué, la cual se declaró infundada, sin embargo, ordena la devolución del expediente al suscrito.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el impedimento planteado por el suscrito se basa en una causal diferente a la propuesta por la Juez Séptima Administrativa Oral de Ibagué, y que ese Honorable Tribunal declaró infundada, solicito se aclare, si a pesar de que la titular del mencionado Despacho aceptó mi impedimento, debo asumir el conocimiento del presente proceso, con la connotación de que el apoderado de la parte demandante, es también mi apoderado en otro proceso judicial.

Conforme lo expuesto, por Secretaría remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Tolima Despacho del Dr. Carlos Arturo Mendieta Rodríguez, con el fin de dar trámite a la aclaración aquí solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

J.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué